

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 10, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Honorable Efraín Meléndez Arroyo (Al momento de la votación)
16. Honorable Roberto Díaz Díaz

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 5
Resolución Núm. 10

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE, ANTES CONOCIDO COMO CONSORCIO AL SURESTE, A PRESENTAR PROPUESTAS ANTE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (NGO’S) O GUBERNAMENTALES (LOCALES, ESTATALES Y/O FEDERALES) CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR Y TRAMITAR ACCESO A FONDOS DE NATURALEZA COMPETITIVA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO Y A LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE SE OFRECEN A LA FUERZA TRABAJADORA DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada,

Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, en adelante Ley 81, en el Artículo 2.001, en su inciso (i), establece que: “los municipios pueden aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones”.

POR CUANTO: A su vez, en el mismo Artículo 2.001, inciso (r), de la Ley 81, se autoriza a los municipios a “contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales”.

POR CUANTO: El Artículo 5.005, inciso (m), de la Ley 81, faculta a la Legislatura Municipal para la aprobación de las ordenanzas, resoluciones y

reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la Ley 81 o cualquier ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El 30 de octubre de 1992, se aprobó la Ordenanza Núm. 5, Serie 1992-1993, según enmendada por la Ordenanza Núm. 17, Serie 1992-1993 del 12 de febrero de 1993, para autorizar al Municipio Autónomo de Humacao a que conjuntamente con los municipios de Juncos, Las Piedras, Maunabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, conformaran un consorcio para la administración de los fondos federales de adiestramiento y empleo de la Ley “*Job Training Partnership Act*” (*JTPA*), conocido en ese entonces como Consorcio Al Sureste.

POR CUANTO: El acuerdo de participación del Municipio Autónomo de Humacao en este Consorcio, fue ratificado el 8 de junio de 1999, mediante la Ordenanza Núm. 32, Serie 1998-1999, debido que la Ley *JTPA* fue sustituida por la Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora (*WIA*, por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: La Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Trabajadora cambió el nombre de Consorcio Al Sureste al de “Área Local de Desarrollo Laboral Sureste” (A.L.D.L. Sureste), mediante el *Memorial Administrativo WIA-01-2012* emitido el 2 de febrero de 2012.

POR CUANTO: El A.L.D.L. Sureste, antes conocido como Consorcio Al Sureste, se aprobó según se establece en el Capítulo II, Artículo 2.001 (p) de la Ley Núm.81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En la misma, se establece que los municipios pueden crear organismos intermunicipales que permitan a dos o más municipios identificar problemas comunes,

planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente en beneficio de los habitantes.

POR CUANTO: La asignación de fondos de la Ley W/A se ha reducido considerablemente durante los últimos años, afectando adversamente los servicios que se ofrecen a los clientes y participantes del Sistema de Gestión Única Laboral del A.L.D.L. Sureste.

POR CUANTO: A fin de identificar y tramitar el acceso a fondos mediante la presentación de propuestas a organizaciones no gubernamentales (NGO's) o gubernamentales (locales, estatales y/o federales), se hace necesario que la Legislatura Municipal de Humacao autorice a los funcionarios del A.L.D.L. Sureste a realizar estas gestiones.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Área Local de Desarrollo Laboral Sureste, antes conocido como Consorcio Al Sureste, a presentar propuestas ante organizaciones gubernamentales (locales, estatales y/o federales) y no gubernamentales (NGO's) para gestionar el acceso a fondos de naturaleza competitiva.

SECCIÓN 2: Se modifica el alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio, a los efectos de que sus funcionarios identifiquen fondos locales, estatales y/o federales y que presenten las correspondientes propuestas, a los efectos de ampliar los servicios y actividades que se ofrecen en el A.L.D.L. Sureste. Todas las gestiones que se hagan en pos de administrar fondos, de cualquier tipo, para ampliar los servicios y que no sean fondos W/A, se harán bajo la figura del Consorcio.

SECCIÓN 3: Se faculta al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao (M.A.H.), Honorable Marcelo Trujillo Panisse, como Presidente de la Junta de Alcaldes, a que:

a) Informe a la Junta Local del Sureste, sobre las nuevas funciones que estará efectuando el A.L.D.L. Sureste.

b) Autorice a los funcionarios de la Oficina de Planificación del M.A.H., a los efectos de que colaboren con los funcionarios del Consorcio en el proceso de identificar fondos de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como en la presentación de las correspondientes propuestas.

c) Ordene a sus funcionarios a orientar a los prospectos dueños de empresas que se ubicarán en el Municipio, en relación con las actividades, servicios e incentivos que ofrece el A.L.D.L. Sureste, al amparo de la Ley *WIA*. Esto a los efectos de que se beneficien de los incentivos salariales que se ofrecen, así como los servicios disponibles para los patronos. Los prospectos dueños, una vez reciban la orientación en el A.L.D.L. Sureste, deberán presentar a la Oficina de Planificación del M.A.H., una certificación que establezca el recibo de la orientación mencionada.

SECCIÓN 4: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo aprobado por el Municipio Autónomo de Humacao que, en todo o en parte, conlleva con la presente Resolución queda por ésta derogada.

SECCIÓN 5: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será enviada a la Oficina del Gobernador, a la Administración de Desarrollo Laboral del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a los Municipios de Juncos, Las Piedras, Maunabo, San Lorenzo,

Patillas y Yabucoa; al Director Ejecutivo del Área Local de Desarrollo Laboral Sureste y a la Oficina de Planificación del M.A.H., para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014.


Víctor M. Velázquez Casillas

Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez

Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN ANTE MI CONSIDERACIÓN, EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014.



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde